



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2023-MPL/A.

Lampa, 05 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

### VISTO:

El Informe N° 0109-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, el Informe N° 123-2023-MPL/GEMU, remitido por el Gerente Municipal, a través el cual remite la solicitud de conformación del Grupo de Comando para la Formulación, Presentación, Actualización e Implementación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y . que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó al Sistema nacional de gestión de riesgos y desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres; +

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida Ley, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Procesos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.10 del artículo 11° del Reglamento de la LEY n° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de DEFENSA Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes Sectoriales y locales correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprobaron los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe N° 0109-2023-MPL/JCHCH/ODC, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, a través del cual SOLICITA Conformación del Grupo de Comando para la Formulación, Presentación, Actualización e Implementación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Lampa, para que se emita la resolución respectiva;

Que, el Informe N° 123-2023-MPL/GEMU, remitido por el Gerente Municipal, mediante el cual SOLICITA la Conformación del Grupo de Comando para la Formulación, Presentación, Actualización e Implementación del Plan de continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el Grupo de Comando para la Formulación, Presentación, Actualización e Implementación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Lampa, la misma que estará integrada según detalle siguiente:



ITEM	UNIDAD ORGANICA	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	PRESIDENTE
2	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	SECRETARIO TÉCNICO
4	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
6	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
7	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO –ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	MIEMBRO
9	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MIEMBRO
11	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANA	MIEMBRO
12	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	MIEMBRO



**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR,** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
ABC VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACIDES OJEDA HUARILLOCLLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE